

REPÚBLICA ARGENTINA



CÁMARA DE DIPUTADOS

DIPUTADOS

N.º 21 Mayo 2 Año 1928.

Extracto Tressens - Alfredo -

su diploma de diputado electo por el distrito electoral de Corrientes.

COMISIÓN

Poderes -

Junio

11

teprolado

del Huelmo

25 de Mayo 749.-



SECRETARÍA ELECTORAL

REPUBLICA ARGENTINA



**JUNTA ESCRUTADORA NACIONAL DEL DISTRITO ELECTORAL DE  
CORRIENTES**

-2-

Elecciones del 1º de abril de 1928, para Electores de  
Presidente y Vice-Presidente de la República y de  
Tres Diputados al Honorable Congreso de la Nación

-2-

DIPLOMA DEL DIPUTADO NACIONAL Don ALFREDO TRÉSSENS.

-2-

ACTA GENERAL

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diez y ocho días del mes de abril de mil novecientos veinte y ocho, el Presidente de la Junta Escrutadora Nacional de este Distrito Electoral, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 64 de la Ley Nº 8.871, establece:

1º-Que con fecha treintiuno de enero del corriente año el Poder Ejecutivo de la Provincia, convocó a este Distrito para la elección de Diez y Ocho Electores de Presidente y Vice-Presidente de la República y de Tres Diputados al Honorable Congreso de la Nación, para el 1º del presente mes, comunicando la convocatoria a esta Junta, la que se constituyó en fecha tres de marzo, como lo expresa el acta que corre a fojas treintiseis del Expediente Electoral, procediendo a la designación de su personal y al nombramiento de los miembros de las mesas receptoras de votos, conforme a lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 54 de la Ley antes citada.

2º-Que el Partido Liberal, en nota que corre agregada a fojas cuarenticinco y siguientes del Expediente Electoral, formuló reparos a la constitución de la Junta alegando la nulidad de dicha constitución, la que fue desechada por los fundamentos que se expresan en el acta que corre de fojas cincuenta a cincuentisiete del mismo expediente.

3º-Que el acto comicial del 1º de abril se desarrolló con libertad y orden, no produciéndose hechos que llegaran a coartar el derecho del electorado, no obstante las protestas generales formuladas por el Partido Liberal en carácter general y algunas de la Unión Cívica Radical "personalista" relativas a ciertas mesas, las cuales fueron resueltas por la Junta Escrutadora, desechandolas en oportunidad, como consta en el acta general de clausura a fojas del Expediente citado.

4º-Que recibidas las urnas la Junta procedió a su inspección conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley Electoral, en presencia de los Candidatos y Apoderados de éstos, en acto público, en el recinto de la H. Legislatura; y sin observación alguna fueron aprobadas en su totalidad.

Todos estos antecedentes obran en el expediente elevado en la fecha a la H. Cámara de Diputados de la Nación para sus

REPUBLICA ARGENTINA

JUNTA ELECTORAL NACIONAL DEL DISTRITO ELECTORAL DE  
CORRIENTES

--2--

Resolución del 12 de abril de 1988, para Elecciones de  
Presidente y Vice-Presidente de la República y de  
Tres Diputados al Honorable Congreso de la Nación

--2--

DIPLOMA DEL DIPUTADO NACIONAL DON ALFREDO VIRELLI

--2--

ACTA GENERAL

En la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del  
mismo nombre, a los días y como días del mes de abril de mil  
novecientos ochenta y ocho, el Presidente de la Junta Electoral  
Nacional de este Distrito Electoral, de acuerdo con lo  
prescripto por el artículo 84 de la Ley N.º 23.651, establece:

1º-Que con fecha treinta de enero del corriente año  
el Poder Ejecutivo de la Provincia, con sede en este Distrito de  
la elección de diez y ocho Diputados al Honorable  
Congreso de la Nación, para el 12 del presente mes, comunicó  
de la convocatoria a esta Junta, la que se constituyó en fecha  
tres de marzo, como lo expresa el acta que como a fojas treinta  
cuatro del Expediente Electoral, procediendo a la designación  
de su personal y al nombramiento de los miembros de las mesas  
receptoras de votos, conforme a lo dispuesto en los artículos  
51, 52 y 54 de la Ley antes citada.

2º-Que el Partido Liberal, en nota que corre agregada a  
fojas cuarenta y siete del Expediente Electoral, for-  
muló reparos a la constitución de la Junta, alegando la nulidad  
de dicha constitución, la que fue elevada por los fundamen-  
tos que se expresan en el acta que corre de fojas cincuenta a  
cincuenta y siete del mismo expediente.

3º-Que el acto completo del 12 de abril se desarrolló  
con libertad y orden, no produciéndose hechos que llegaran a  
coartar el derecho del electorado, no obstante las protestas  
generales formuladas por el Partido Liberal en carácter gene-  
ral y algunas de la Unión Cívica Radical "personalista" rela-  
tivas a ciertas mesas, las cuales fueron resueltas por la Junta  
Electoral, desechándose en oportunidad, como consta en el ac-  
ta general de elevación a fojas del Expediente citado.

4º-Que recibidas las urnas la Junta procedió a su inspec-  
ción conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N.º 23-  
651, en presencia de los Candidatos y Apoderados de estas, en  
acto público, en el recinto de la H. Legislatura; y sin observa-  
ción alguna fueron aprobadas en su totalidad.

Todos estos antecedentes obran en el expediente elevado  
en la fecha a la Cámara de Diputados de la Nación para que



efectos.

5º-Que verificado el escrutinio de la elección, fué aprobada en general, resultando del contaje de votos, corresponder a los señores Candidatos a Diputados Nacionales de la lista de los partidos Autonomista y Liberal Acuerdista, la mayoría, en el siguiente orden: Don Felipe C. Solari, con 24.871 votos; Don Adolfo B. Sanchez, con 24.734 votos. Correspondió la minoría al Candidato de la lista de la Union Cívica Radical, Don Alfredo Tressens, con 21.040 votos.

Don José Martínez Rolón, de la lista de la U.C. Radical "personalista", obtuvo 20.580 votos.

Los Candidatos de la lista del Partido Liberal, obtuvieron los siguientes votos: Don Armando Meabe, 15.739 votos; Don Mariano Gómez, 15.573 votos.

Los Candidatos de la Lista del Partido Socialista obtuvieron los siguientes votos: Don Delio J. Martínez, 129 votos; Don Eduardo Miranda Gallino, 124 votos.

Asimismo obtuvieron votos los siguientes ciudadanos: Don Raymundo Meabe, 2 votos; Don Antonio R. Başualdo, 2 votos; Don Luciano Torrent, 1 votos; Don Miguel Sussini, 1 voto.

Cinco votos fueron anulados por la Junta; computándose un total de 2.239 votos en blanco.

6º-Que con arreglo al total de votos que obtuvieron los candidatos de las cuatro listas votadas en la elección mencionada, la Junta Escrutadora Nacional en fecha diez y ocho de abril de mil novecientos veintiocho, proclamó Diputados al H. Congreso de la Nación, a los señores: Don Felipe C. Solari y Don Adolfo B. Sanchez y por la mayoría y a Don Alfredo Tressens, por la minoría.

7º-Que a juicio de la Junta Escrutadora Nacional, el acto comicial realizado el primero de abril en curso no adolece de vicios que den lugar a la nulidad, conforme a los antecedentes antes expresados.

Dado, firmado y sellado en la fecha up-súpra. AMADO SOSA (Presidente de la Junta Escrutadora Nacional) - JULIO A. VANASCO (Secretario).

-2-

POR TANTO: En cumplimiento de lo prescripto en el artículo 64 de la Ley Nº 8.871, expido el presente DIPLOMA al señor Diputado Nacional electo Don ALFREDO TRESSENS, en Corrientes, a veinte de abril de mil novecientos veinte y ocho.

Secretario



Presidente de la Junta  
Escrutadora Nacional

efectos.

52-Que verificado el escrutinio de la elección, fue  
aprobada en general, resultando del conteo de votos, corres-  
ponder a los señores candidatos a Diputados Nacionales de  
la lista de las Partidas Autonomas y Liberal Americanas,  
la mayoría, en el siguiente orden: Don Felipe G. Solari, con  
24,371 votos; Don Adolfo B. Sanchez, con 21,734 votos. Corres-  
pondió la minoría al candidato de la lista de la Union Ci-  
viles Radical, Don Alfredo Trezona, con 21,040 votos.  
Don José Martínez Rolón, de la lista de la U.C. Rad-  
cal "personalista", obtuvo 20,280 votos.  
Los candidatos de la lista del Partido Liberal, ob-  
tuvieron los siguientes votos: Don Armando Meabe, 15,739 vo-  
tos; Don Mariano Gómez, 15,378 votos.  
Los candidatos de la lista del Partido Socialista  
obtuvieron los siguientes votos: Don Dolfo J. Martínez, 129 vo-  
tos; Don Eduardo Miranda Gallina, 124 votos.  
Asimismo obtuvieron votos los siguientes ciudadanos:  
Don Raymundo Meabe, 2 votos; Don Antonio R. Barahona, 2 votos;  
Don Luciano Torment, 1 voto; Don Miguel Guasini, 1 voto.  
Cinco votos fueron anulados por la Junta; computan-  
dose un total de 2,232 votos en blanco.

53-Que con arreglo al total de votos que obtuvieron  
los candidatos de las cuatro listas votadas en la elección  
monotona, la Junta Electoral Nacional en fecha diez y o-  
cho de abril de mil novecientos veintiseis, proclamó Dipu-  
tos al Congreso de la Nación, a los señores: Don Felipe G.  
Solari y Don Adolfo B. Sanchez y por la mayoría y a Don Al-  
fredo Trezona, por la minoría.

54-Que a juicio de la Junta Electoral Nacional, el  
acto comicial realizado el primero de abril en curso no ade-  
lece de votos que den lugar a la nulidad, conforme a los ca-  
tecedentes antes expresados.

Dado, firmado y sellado en la fecha y lugar arriba AMADO  
3021 (Presidente de la Junta Electoral Nacional) - JULIO A.  
YANAGOO (Secretario).

55-Que el cumplimiento de lo prescrito en el ar-  
tículo 64 de la Ley de 2,371, expuso el presente DIPLOMA al  
señor Diputado Nacional electo DOMALIBENDO TREZONA, en cor-  
rientes, a veinte de abril de mil novecientos veintiseis y ocho.

Secretario  
Presidente de la Junta  
Electoral Nacional

